

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

11523 *Corrección de errores de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.*

Advertidos errores en la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 8 de mayo de 2019, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2. d), donde dice: «Se considera empresa productora quien fábrica o importa ...», debe decir: «Se considera empresa productora quien fabrica o importa ...».

En el artículo 2. s), donde dice: «... la legislación de armonización de la Unión, que se ajusten a los requisitos establecidos en dicha legislación», debe decir: «... la legislación de armonización de la Unión Europea, que se ajusten a los requisitos establecidos en dicha legislación».

En el artículo 15.2 b), donde dice: «... o cualquier otra marca de seguridad obligatoria Estando obligado a ello,...», debe decir: «... o cualquier otra marca de seguridad obligatoria estando obligado a ello,...».

En el artículo 42.1 b), donde dice: «... inducir a error o a falsas expectativas a las personas destinatarias», debe decir: «... inducir a error o a falsas expectativas a las personas destinatarias.».

En el artículo 62.8, donde dice: «... que debe comunicarse a la persona consumidora y que este, si procede...», debe decir: «... que debe comunicarse a la persona consumidora y que esta, si procede...».

En el artículo 127.3, párrafo primero, donde dice: «... la intervención notaria», debe decir: «... la intervención notarial».

En el párrafo segundo, donde dice: «... debe tener como objeto cuyo objetivo...», debe decir: «... debe tener como objeto...».

En el artículo 140.6, donde dice: «..., porque en esos casos la infracción deberá ser tipificada conforme a lo estipulado en el artículo 140.15», debe decir: «..., porque en esos casos la infracción deberá ser tipificada conforme a lo estipulado en el artículo 141.15».

En el artículo 144.2. b) 2.º, donde dice: «Las infracciones del artículo 140, puntos 11 y 12, irán acompañadas de ...», debe decir: «Las infracciones del artículo 141, puntos 11 y 12, irán acompañados de ...».

(Publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 134 de 10 de julio de 2019)